Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

OTORGA A BESALCO CONSTRUCCIONES S.A. CONCESIÓN PROVISIONAL PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LOS HIERROS II Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA TÚNEL MELADO EN LA REGIÓN DEL MAULE

(Resolución)

Núm. 74.- Santiago, 2 de diciembre de 2010.- Vistos: El DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos; el Reglamento aprobado por decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; y la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1°.- Que Besalco Construcciones S.A., mediante presentación ingreso SEC Nº 13902, de fecha 02.06.2010, solicitó una concesión eléctrica provisional para la realización de estudios de ingeniería y medio ambiente en la comuna de Colbún, provincia de Linares, VII Región del Maule, con el objeto de evaluar el desarrollo de los proyectos de generación de energía eléctrica, consistentes en dos centrales de pasada que se denominan ‘‘Central Hidroeléctrica Los Hierros II’’ y ‘‘Central Hidroeléctrica Túnel Melado’’.

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA	PLANO Nº
Central Hidroeléctrica Los Hierros II	DEL MAULE/LINARES/COLBÚN	ING-FAC-CHLHII
Central Hidroeléctrica Túnel Melado	DEL MAULE/LINARES/COLBÚN	ING-FAC-CHTM

Las principales obras que componen las centrales son las siguientes:

ITEM		UNIDAD	LOS HIERROS II	TÚNEL MELADO
			CANTIDAD	CANTIDAD
1.	**ADUCCIÓN (Longitud total)**	m	**2740**	**1415**
1.1	Túnel	m	661	-
1.2	Canal abierto	m	1986	1170
1.3	Canal en cajón de hormigón armado	m	-	115
1.4	Canal abovedado	m	-	90
1.5	Sifón 2 Tubos D=2,5 m	m	-	-
1.6	Canoa de cruce	m	93	40
2.	**CÁMARA DE CARGA**	uni	**1**	**1**
3.	**OBRA DE SEGURIDAD**	uni	**1**	**1**
4.	**TUBERÍA EN PRESIÓN**	m	**35**	**45**
5.	**CASA DE MÁQUINAS**	uni	**1**	**1**
6.	**OBRA DE DEVOLUCIÓN**	uni	**1**	**1**
7.	**CAMINO DE ACCESO**	km	**4**	**2**

Los proyectos contemplan acueductos cuyo trazado se indica en cada caso:

Central Hidroeléctrica Túnel Melado: El trazado nace a la salida del túnel Melado en el Río Ancoa, y su término es en la casa de máquinas de la futura central. Su capacidad es de 15 m3/s.

Central Hidroeléctrica Los Hierros II: Su trazado comienza en la captación ubicada aguas abajo de la Central Hidroeléctrica Los Hierros y conduce las aguas hacia la casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica Los Hierros II, con una capacidad de 25,3 m3/s.

2º.- Que Besalco Construcciones S.A. obtiene las aguas en virtud de dos contratos con la Asociación Canal del Melado, organización de usuarios de derechos de aprovechamiento de agua, mediante los cuales dicha Asociación otorga a Besalco el derecho para usar en forma no consuntiva el agua asociada a los derechos de aprovechamiento que distribuye y administra, y que a esta fecha se conducen por el Canal El Melado, y a construir y explotar instalaciones de fuerza motriz. Estos derechos de aprovechamiento consuntivos permiten captar un caudal máximo de 25,3 metros cúbicos por segundo, que equivalen a un total de 18.000 acciones de la Junta de Vigilancia del Río Maule (12,6463% del total de acciones de dicha organización de usuarios). Conforme a lo previsto en el artículo 6º de los Estatutos de la Asociación Canal del Melado, los derechos de agua del Canal Melado son los concedidos a los accionistas por decreto Nº 128 de la Intendencia de Linares, de fecha 02.08.1915, y por decreto supremo Nº 1488, de fecha 31.08.1915, y su volumen, que se extrae del río Melado, es de 30.000 l/s. Los contratos mencionados facultan a Besalco Construcciones S.A. a utilizar dichos derechos para la generación de energía eléctrica en las centrales hidroeléctricas Los Hierros II y Túnel Melado.

3°.- Que el presupuesto total de las obras, trabajos y estudios que se desarrollarán, asciende a la suma de $284.000.000.- (doscientos ochenta y cuatro millones de pesos), que se desglosan como se indica a continuación:

Medio ambiente: $74.000.000.-
Topografía: $63.000.000.-
Prospecciones: $147.000.000.-

4°.- Que los terrenos que serán materia de estudios, y por los cuales se solicita la concesión, están delimitados por los siguientes polígonos que conforman las coordenadas UTM, Datum WGS84 Huso 19:

Zona Central Hidroeléctrica Los Hierros II:

VÉRTICE	COORDENADAS	
	N (m)	E (m)
V1	6029785	313426
V2	6030849	312166
V3	6031500	312169
V4	6031884	311786
V5	6032095	311963
V6	6031703	312477
V7	6030915	312450
V8	6029983	313570

Zona Central Hidroeléctrica Túnel Melado:

VÉRTICE	COORDENADAS	
	N (m)	E (m)
V1	6027913	308994
V2	6028016	308915
V3	6028037	308785
V4	6028289	308750
V5	6028605	308736
V6	6028857	308571
V7	6029000	308569
V8	6029067	308791
V9	6027972	309165

5º.- Que el predio donde será necesario realizar las exploraciones para el estudio y definición del proyecto definitivo de las obras es el siguiente:

NOMBRE DEL PREDIO	DATOS CBR	PROPIETARIO
Fundo El Melado	Fojas1039 vta., Nº 1631, año 2009, Registro de Propiedad del CBR de Linares	Sociedad Inmobiliaria e Inversiones el Melado S.A. Representante Legal: Edwin Bodero Encalada

6º.- Que atendido que la comuna de Colbún está en zona fronteriza, se solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado la autorización a que se refiere el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Servicios Eléctricos, la que fue otorgada mediante Oficio Público N° F - 0988, de fecha 23.08.2010.

7º.- Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 inciso primero de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión fue publicada en el Diario Oficial de fecha 02.08.2010, después que un extracto de la misma se publicara en el diario electrónico El Mostrador de fechas 12.07.2010 y 13.07.2010.

8º.- Que con motivo de las publicaciones antes señaladas, no se formularon reclamos ante esta Superintendencia.

9º.- Que el artículo 11 de la Ley General de Servicios Eléctricos establece que las concesiones provisionales serán otorgadas mediante resolución de la Superintendencia.

10º.- Que del análisis de los antecedentes presentados, se estima que se ha dado cumplimiento a la normativa sobre tramitación de solicitudes y otorgamiento de concesiones provisionales en materia de electricidad, contenida en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento.

Resuelvo:

1º.- Otórgase a Besalco Construcciones S.A. concesión provisional para efectuar los estudios destinados a evaluar el desarrollo de los proyectos de generación de energía eléctrica, consistentes en dos centrales de pasada que se denominan ‘‘Central Hidroeléctrica Los Hierros II’’ y ‘‘Central Hidroeléctrica Túnel Melado’’, descritos en el Considerando 1º.

2°.- La presente concesión provisional se otorga en conformidad con la Ley General de Servicios Eléctricos, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

3º.- El plazo de la concesión provisional será de 24 meses, contado desde la fecha de reducción a escritura pública de la presente resolución.

4º.- Durante el período de la concesión provisional, los trabajos y estudios serán los que más adelante se indican. El inicio de los mismos será diez días después que la presente resolución sea reducida a escritura pública, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Ley General de Servicios Eléctricos. Los trabajos y estudios culminarán al término del plazo otorgado para la concesión. Dado que los trabajos están planificados para llevarse a cabo de manera conjunta y simultánea, no existen plazos por secciones.

Trabajos de Topografía: Consistirán en obtener todo el levantamiento topográfico del polígono descrito por los vértices anteriormente señalados, para posteriormente proyectar las obras nuevas, caminos de acceso, trazados de líneas de transmisión, pozos de empréstitos, instalaciones de faenas y, en general, generar la topografía necesaria para todas las zonas involucradas en el proyecto. Para este fin serán necesarios trabajos aerofotogramétricos y levantamientos taquimétricos en terreno, para lo cual personal calificado debe ingresar con equipos e instrumentos a las áreas descritas, confeccionar puntos de referencia en terreno o monolitos de hormigón, colocar estacas y banderolas, realizar sendas de penetración para acceder a puntos de trabajo y medición.

Prospecciones: Permitirán caracterizar las zonas de interés, tomando muestras de suelo y roca para ser analizados y ensayados, de manera de caracterizar el subsuelo por sus características físicas y mecánicas.

Medio Ambiente: Se determinará la línea base del proyecto y la influencia de éste en el medio ambiente en que se encontrará inserto. Para ello, se caracterizará el área de influencia del proyecto, como es la flora y fauna, componente humano en la zona, incluyendo estados de conservación, análisis demográficos, socioeconómicos, culturales, uso de recursos naturales y, en general, todo aspecto importante para el proyecto.

5º.- La presente resolución deberá ser reducida a escritura pública, por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, notifíquese y publíquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).